

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";*
- Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: *"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas políticas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas.";*
- Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta *"Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) (Sustituido por el Art. 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas políticas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";*
- Que la Ley ibídem, indica: *"Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- (Sustituido por el Art. 23 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad*

*académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. Estos ingresos serán manejados de manera autónoma por la universidad en una cuenta propia e independiente que podrá ser auditada conforme lo establecido en el Art. 26 de esta Ley. Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos. Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las instituciones de educación superior públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional. El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante la normativa respectiva.",*

- Que** la ley antes mencionada señala: "Art. 138.- *Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad. El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.*";
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2017-032 de 26 de abril de 2017, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, resolvió: "*Artículo Primero.- Autorizar e implementar la Escuela de Verano de la Universidad de las Artes.*";
- Que** mediante memorando No. UA-RRII-2019-061 de 22 de mayo de 2019, la Directora de Relaciones Internacionales Daniela Espinosa, solicita a la Comisión Gestora la aprobación de la implementación de la Escuela de Verano UArtes y costos de dicho programa correspondiente al periodo 2019;
- Que** en Sesión Extraordinaria No.013 de 23 de mayo de 2019 los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime trataron y aprobaron implementación del programa de la Escuela de Verano UArtes y costos de dicho programa correspondiente al periodo 2019;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "*Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora*"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 013 de 23 de mayo de 2019:

1. Aprobar los costos y programa de la Escuela de Verano UArtes 2019, que constan en el informe técnico elaborado por la Directora de Relaciones Internacionales anexado al memorando No. UA-RRII-2019-061 de 22 de mayo de 2019.
2. Se delega al/la titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación de los costos del programa de la Escuela de Verano UArtes, que se realicen de manera anual, previo informe técnico que determinará los costos emitido por la Dirección de Relaciones Internacionales.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Dirección Financiera y Dirección de Comunicación, para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 23 días del mes de mayo de 2019.



Maria Paulina Soto L.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

